



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

I.º R.º 01140291

**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES GRUPO C CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 18 DE MAYO DE 2.017**

El Tribunal de las referidas pruebas selectivas, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2018, ha acordado:

**PRIMERO.-** Hacer públicas las resoluciones a las alegaciones presentadas, dentro del plazo concedido, a la plantilla de respuestas correctas del cuestionario de preguntas alternativas del tercer ejercicio, por parte de los siguientes aspirantes:

**1.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JUAN JESÚS PEREIRA ALMAGRO:**

- PREGUNTA Nº 28 : Según la plantilla la respuesta correcta es la b) y el opositor discrepa por entender que en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no contempla la “modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana” y por lo tanto considera que la pregunta está mal formulada y debe ser anulada.

El Tribunal por unanimidad desestima la alegación motivando la desestimación en lo establecido en el artículo 22.2.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: “ Corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos...: d)La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.”

- PREGUNTA Nº 46: Según la plantilla la respuesta correcta es la a) y el opositor discrepa por entender que la respuesta correcta es la b) por lo que deber ser modificada.

El Tribunal por unanimidad estima la alegación, y por tanto, la modificación de la respuesta correcta, al considerar que se produjo un error al señalar en la plantilla la respuesta a) en lugar de la b) que es la correcta.

- PREGUNTA Nº 49: Según la plantilla la respuesta correcta es la a) y el opositor discrepa por entender que de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, los municipios no tienen competencias en vías “interurbanas”.

El Tribunal por unanimidad desestima la alegación motivando la desestimación en los siguientes términos: el enunciado de la pregunta nº



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

l.º R.º 01140291

49 es el siguiente:”**La retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinan, corresponde a: a) Los Municipios b) El Ministerio del Interior c) Ambas son correctas**”. Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a los Municipios: último párrafo del apartado c) “Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine”. Del tenor literal del Real Decreto Legislativo se desprende que la respuesta correcta es la a)

- PREGUNTA N° 53: Según la plantilla la respuesta correcta es la b) y el opositor discrepa por entender que de lo dispuesto en el artículo 169.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la respuesta correcta es la a) y, por tanto, debe ser modificada o anulada.

El Tribunal por unanimidad acuerda anular la pregunta n° 53 motivado en que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la respuesta a) y la b) son correctas, siendo sustituida esta pregunta por la primera pregunta de la reserva enumerada con el número 61.

## **2.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR D.CRISTIAN RAMOS POZO.**

- PREGUNTA N° 53: Según la plantilla la respuesta correcta es la b) y el opositor discrepa por entender que de lo dispuesto en el artículo 169.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la respuesta correcta es la a) y la b) y, por tanto, debe ser anulada y sustituida por la pregunta n° 1 de la reserva.

El Tribunal por unanimidad acuerda estimar la alegación y anular la pregunta n° 53 motivando la estimación en que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la respuesta a) y la b) son correctas, siendo sustituida por la primera pregunta de la reserva enumerada con el número 61.

- PREGUNTA N° 32: Según la plantilla la respuesta correcta es la a) y el opositor discrepa por entender que ninguna respuesta es correcta dado que la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, no es una normativa andaluza sobre igualdad.

El Tribunal por unanimidad acuerda desestimar la alegación motivando la desestimación en que del contenido de la Exposición de Motivos y del



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

I.º R.º 01140291

artículo 1 “Objeto de la ley: La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de **desigualdad** y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo...” de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, se desprende que es una normativa andaluza sobre igualdad al considerar la violencia de género como una manifestación extrema de la desigualdad.

### **3.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JAVIER RODRÍGUEZ MORENO.**

- PREGUNTA N° 46: Según la plantilla la respuesta correcta es la a) y el opositor discrepa por entender que la respuesta correcta es la b) por lo que deber ser modificada.

El Tribunal por unanimidad estima la alegación, y por tanto, la modificación de la respuesta correcta, al considerar que se produjo un error al señalar en la plantilla la respuesta a) en lugar de la b) que es la correcta.

- PREGUNTA N° 53: Según la plantilla la respuesta correcta es la b) y el opositor discrepa por entender que de lo dispuesto en el artículo 169.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la respuesta correcta es la a) y, por tanto, debe ser anulada y sustituida por la pregunta de la reserva.

El Tribunal por unanimidad acuerda anular la pregunta n° 53 motivado en que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la respuesta a) y la b) son correctas, siendo sustituida por la primera pregunta de la reserva enumerada con el número 61.

### **4.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JACOB CERRATO MOHEDANO**

- PREGUNTA N° 46: Según la plantilla la respuesta correcta es la a) y el opositor discrepa por entender que ninguna respuesta es correcta dado que la Declaración sobre Policía no fue aprobada por la Asamblea General de la INTERPOL y el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley no fue aprobado por Resolución 34/169 de la Asamblea General de NN.UU., sino por Resolución 169/34 de la Asamblea General de NN.UU.

El Tribunal por unanimidad desestima la alegación dado que la respuesta correcta es la b), y por tanto, acuerda la modificación de la respuesta correcta, al considerar que se produjo un error al señalar en la plantilla la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

I.º R.º 01140291

respuesta a) en lugar de la b) que es la correcta (el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley fue aprobado por Resolución 34/169 de la Asamblea General de NN.UU.)

- PREGUNTA N° 53: Según la plantilla la respuesta correcta es la b) y el opositor discrepa por entender que de lo dispuesto en el artículo 169.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la respuesta correcta es la a) y la b) y, por tanto, debe ser anulada y sustituida por la pregunta de la reserva. El Tribunal por unanimidad acuerda estimar la alegación y anular la pregunta n° 53 motivando la estimación en que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la respuesta a) y la b) son correctas, siendo sustituida por la primera pregunta de la reserva enumerada con el número 61.

#### **5.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR D.ANTONIO JESÚS CRESPO OSUNA.**

- PREGUNTA N° 53: Según la plantilla la respuesta correcta es la b) y el opositor discrepa por entender que de lo dispuesto en el artículo 169.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la respuesta correcta es la a) y la b) y, por tanto, debe ser anulada y sustituida por la pregunta de la reserva. El Tribunal por unanimidad acuerda estimar la alegación y anular la pregunta n° 53 motivando la estimación en que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la respuesta a) y la b) son correctas, siendo sustituida por la primera pregunta de la reserva enumerada con el número 61.

#### **6.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. ÁNGEL JOSÉ MORALES NAVARRO.**

- PREGUNTA N° 46: Según la plantilla la respuesta correcta es la a) y el opositor discrepa por entender que la respuesta correcta es la b) por lo que deber ser modificada. El Tribunal por unanimidad estima la alegación, y por tanto, la modificación de la respuesta correcta, al considerar que se produjo un error al señalar en la plantilla la respuesta a) en lugar de la b) que es la correcta.
- PREGUNTA N° 49: Según la plantilla la respuesta correcta es la a) y el opositor discrepa por entender que de conformidad con los artículos 7.c) y 5.g) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la retirada de los vehículos en vías fuera de poblado no solo es competencia de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

I.º R.º 01140291

municipios sino que también es competencia del Ministerio del Interior, y por tanto, entiende que la respuesta correcta es la c).

El Tribunal por unanimidad desestima la alegación motivando la desestimación en los siguientes términos: el enunciado de la pregunta nº 49 es el siguiente: **"La retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinan, corresponde a: a) los Municipios b) El Ministerio del Interior c) Ambas son correctas"**. Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a los Municipios: último párrafo del apartado c) "Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine". Por lo tanto del tenor literal de la Ley se desprende que la respuesta correcta es la a)

- PREGUNTA Nº 40: Según la plantilla la respuesta correcta es la c) y el opositor discrepa por entender que las respuestas b) y c) son correctas. El opositor argumenta su alegación en que conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el superior jerárquico competente para resolverlo.

El Tribunal por unanimidad desestima la alegación motivando la desestimación sobre la base de que no se está preguntando: contra los actos dictados por un Tribunal de Oposiciones ante quien se puede interponer el recurso de alzada sino cuál es el órgano competente para resolver.

- PREGUNTA Nº 57: Según la plantilla la respuesta correcta es la c) y el opositor discrepa por entender que las respuestas correctas son la a), b) y c) como se desprende de los artículos 109 al 115 del Código Penal.

El Tribunal por unanimidad desestima la alegación motivando la desestimación en los siguientes términos: el enunciado de la pregunta dice "De todo delito nace la **acción penal** para: a) La restitución de la cosa b) La reparación del daño c) El castigo del culpable" Si examinamos el artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se establece "De todo delito o falta nace **acción penal para el castigo del culpable**, y puede nacer también **acción civil** para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible" Del literal de la Ley se desprende que la respuesta correcta es la c)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

I.º R.º 01140291

**7.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JAVIER MUÑOZ TALAVERA.**

- PREGUNTA N° 46: Según la plantilla la respuesta correcta es la a) y el opositor discrepa por entender que la respuesta correcta es la b) por lo que deber ser modificada.  
El Tribunal por unanimidad estima la alegación, y por tanto, la modificación de la respuesta correcta, al considerar que se produjo un error al señalar en la plantilla la respuesta a) en lugar de la b) que es la correcta.

**SEGUNDO:** Hacer pública la calificación final de los aspirantes que conforme a la Base 8.1.4 de las Bases de la Convocatoria no han superado la Tercera prueba “Conocimientos”, por no tener como mínimo un 5 en las contestaciones del cuestionario y/o en el caso práctico:

<b>CÓDIGO DE OPOSITOR</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CUESTIONARIO DE PREGUNTAS</b>	<b>CASO PRÁCTICO</b>
4D2K3	RAMOS POZO, CRISTIAN	5,32	4,95
1A3I8	CEJUDO RODRÍGUEZ, JUAN PEDRO	5,92	3,24
8M8M3	ESPINO FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	7,45	4,78
4F7O5	FERNÁNDEZ SANTOS, M <sup>a</sup> . DEL CARMEN	6,70	4,92





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

I.º R.º 01140291

**TERCERO:** Hacer pública la calificación final de los aspirantes que han superado la Tercera prueba “Conocimientos” de la Fase de Oposición. El resultado por orden de puntuación de los aspirantes que ha resultado aptos es el siguiente:

<b>CÓDIGO DE OPOSITOR</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CUESTIONARIO DE PREGUNTAS</b>	<b>CASO PRÁCTICO</b>	<b>TOTAL</b>
1F7G7	MORALES NAVARRO, ÁNGEL JOSÉ	8,48	8,00	<b>8,24</b>
2A2D1	CERRATO MOHEDANO, JACOB	8,56	5,92	<b>7,24</b>
4F5A1	RODRÍGUEZ MORENO, JAVIER	8,40	5,94	<b>7,17</b>
9G5I5	CRESPO OSUNA, ANTONIO JESÚS	8,05	5,88	<b>6,96</b>
3Z6F1	PEREIRA ALMAGRO, JUAN JESÚS	8,13	5,42	<b>6,77</b>
7J3C3	MUÑOZ TALAVERA, JAVIER	7,44	5,64	<b>6,54</b>

La fecha de realización de la cuarta prueba “Examen Médico” se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

En Fuente Obejuna a 11 de mayo de 2018.

Fdo: Francisca Ruiz Moreno  
Secretaria del Tribunal Calificador